

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 137/22

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PARA AÑO GRAVABLE 2021, MÁS CASILLAS PREDILIGENCIADAS EN LA DECLARACIÓN SUGERIDA DE RENTA**

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- en su trabajo continuo por la cercanía con el ciudadano, la facilitación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el uso de la analítica de datos para una gestión más eficiente dispuso más de cuatro millones ochocientas mil declaraciones sugeridas de Renta y Complementarios, como herramienta que facilitará la elaboración de la declaración de Renta a las personas naturales para el periodo gravable 2021.*

*La declaración sugerida de Renta se vale de la información reportada por terceros, y en esta oportunidad, sugiere datos para las siguientes casillas:*

- *Patrimonio bruto*
- *Deudas*
- *Cédula general: Ingresos brutos por rentas de trabajo, ingresos brutos por rentas de trabajo de capital, ingresos brutos por rentas no laborales, ingresos no constitutivos en rentas de trabajo, rentas de capital y rentas no laborales, aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC en rentas de trabajo, rentas de capital y rentas no laborales y otras rentas exentas por rentas de trabajo.*
- *Cédula ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior.*
- *Cédula de dividendos y participaciones.*
- *Cédula de ganancias ocasionales: Ingresos por ganancias ocasionales en el país y en el exterior.*
- *Anticipo renta líquida año anterior.*
- *Saldo a favor del año gravable anterior.*
- *Retenciones año gravable a declarar.*

*Vale la pena recordar que la información sugerida por la entidad puede ser editada por el contribuyente, en caso de que así lo requiera, teniendo en cuenta que, cada persona conoce la realidad jurídica, económica y financiera que debe declarar, por lo que puede adicionarse, editarse o eliminarse información según corresponda. Adicional a lo anterior, es indispensable diligenciar los espacios para los que la entidad no sugirió información.*

*Una vez elaborada de manera definitiva y formalizada la declaración de Renta, los valores registrados serán avalados con la firma del contribuyente y gozarán de presunción de veracidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 746 del Estatuto Tributario.*

*Esta herramienta de facilitación está dispuesta para los contribuyentes en el Portal Transaccional DIAN, ingresando como usuarios registrados. También pueden consultar si hay dispuesta una declaración sugerida, ingresando al micrositio de Renta Personas Naturales AG 2021 en la sección [declaración sugerida de renta](#) en donde encontrarán un motor de consulta que funciona con el número de NIT.*

*La declaración sugerida de Renta se implementó por primera vez en 2018, con un poco más de 781 mil declaraciones sugeridas, cifra que se ha ido incrementando año a año hasta disponer más de 4,8 millones de declaraciones sugeridas, viéndose también aumentado el número de casillas diligenciadas del formulario”.*

## II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: VENCIMIENTOS PLAZOS DECLARAR / PAGAR

La SDH mediante información divulgada en su página web recuerda que:

Con descuento por pronto pago	Pago sin descuento
<b>Viernes 12 de agosto de 2022</b>	<b>Viernes 26 de agosto de 2022</b>

Anexo: [Descarga factura impuesto vehículos 2022](#)



### III. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **AMPLÍA HASTA EL AÑO 2023 LOS EFECTOS DEL INSTRUMENTO ARANCELARIO PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL - [Decreto 1514 del 4 de agosto de 2022](#)<sup>1</sup>**
- **NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS GRANDES EXPOSICIONES Y CONCENTRACIÓN DE RIESGO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO - [Decreto 1533 del 4 de agosto de 2022](#)<sup>2</sup>**
- **RÉGIMEN DE RESERVAS TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS - [Decreto 1531 del 4 de agosto de 2022](#)<sup>3</sup>**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

05 de agosto de 2022

---

<sup>1</sup> modifica el Decreto número 1880 del 30 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y se establecen contingentes arancelarios para la importación de automotores clasificados en las partidas y subpartidas arancelarias 870120, 8702, 8703, 8704, 8705 Y 8706"

<sup>2</sup> modifica el Decreto 2555 de 2010 "por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones"

<sup>3</sup> modifica el Decreto 2555 de 2010